



RESOLUCIÓN NÚM. 28

SERIE 2007-2008

RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, P.R., PARA DECLARAR DE JUBILO SALINENSE LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE ENERO DE 2008 POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA FERIA AGRÍCOLA Y LA DÉCIMO QUINTA CABALGATA NACIONAL DE LOS TRES REYES MAGOS EN EL COLISEO ÁNGEL LUIS "CHOLO" ESPADA Y ÁREAS ADYACENTES, REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE KIOSCOS, PUESTOS DE VENTAS Y EXHIBICIONES DURANTE ESTE PERIODO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Durante catorce (14) años consecutivamente en el Municipio de Salinas se ha celebrado la **Cabalgata Nacional de los Tres Reyes Magos** con el propósito de promover el turismo, fomentar el desarrollo económico, recaudar fondos en beneficio de organizaciones sin fines de lucro y desarrollar actividades de interés para todos los miembros de la unidad familiar.
- POR CUANTO:** Es de conocimiento público la difícil situación por la que atraviesa el sector de la agricultura provocado por la falta de incentivos gubernamentales y la competencia desleal de los productos importados en los canales de mercadeo, entre otras razones.
- POR CUANTO:** La presente Administración Municipal desea complementar la tradicional cabalgata con la celebración de su **Primera Feria Agrícola**, bajo el lema **"Un Renacer Agrícola es Compromiso de Todos"**.
- POR CUANTO:** Al celebrar esta **Feria Agrícola** se reconocerá la aportación de los agricultores y agroempresarios al desarrollo socioeconómico de Salinas y la Región Sur. Además, esta feria servirá para concienciar a los ciudadanos sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- POR CUANTO:** La celebración de la primera **Feria Agrícola** representa una magnífica oportunidad para proveer el intercambio cultural entre los municipios y fomentar el turismo.
- POR CUANTO:** Al celebrar esta **Feria Agrícola** brindamos la oportunidad al público en general a conocer los proyectos agropecuarios que se desarrollan en Salinas y la Región Sur, motivar al consumidor a apoyar los productos del país, motivar a que más jóvenes se interesen en desarrollar agroempresas y motivar a los estudiantes de todos los niveles educativos y amas de casa a participar activamente del Programa Reciclaje auspiciado por el Municipio de Salinas.

RESOLUCIÓN NÚM. 28**SERIE 2007-2008**

POR CUANTO: Tradicionalmente miles de familias puertorriqueñas asisten a este tipo de actividad cultural-deportivo para disfrutar en franca camarradería.

POR CUANTO: Es responsabilidad del **Municipio de Salinas** mantener un ambiente seguro para garantizar el éxito de la actividad, desarrollando estrategias y una logística que permita el orden público y la seguridad de los visitantes, participantes, invitados y la ciudadanía en general.

POR TANTO: ***RESUÉLVASE, COMO SE RESUELVE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:***

SECCIÓN 1RA: La **Primera Feria Agrícola** se celebrará durante los días 11, 12 y 13 de enero de 2008 en las facilidades del Coliseo Ángel "Cholo" Espada y terrenos adyacentes en el siguiente horario:

DIA	FECHA	HORARIO
Viernes	11 de enero de 2008	De 1:00PM a 12:00 de la media noche
Sábado	12 de enero de 2008	De 10:00 am a 12:00 de la media noche
Domingo	13 de enero de 2008	De 10:00am a 8:00PM

SECCIÓN 2DA: La **15ta Cabalgata Nacional de los Tres Reyes Magos** se celebrará el domingo, 13 de enero de 2008 como parte de la Primera Feria Agrícola en horario de 1:00PM a 4:30PM. El registro comenzará a partir de las 7:00am.

SECCIÓN 3RA: Durante los actos de apertura de la **Feria Agrícola** se podrá reconocer los agricultores y agroempresarios que con su labor contribuyen al desarrollo agrícola de Salinas y la conservación de los terrenos para fines agrícolas. Además, la 15ta Cabalgata Nacional será dedicada al ex-alcalde Basilio Baerga Paravisini.

SECCIÓN 4TA: Todos los participantes deberán registrar sus ejemplares en las áreas identificadas para dichos propósitos por la División de Finanzas del Municipio de Salinas. La inscripción por cada ejemplar será de \$10.00. Al momento de la inscripción los funcionarios municipales debidamente identificados emitirán un recibo de pago al dueño del ejemplar. Además, proveerán un boleto de participación para el sorteo de una silla de montar y el consumo gratuito de almuerzo y refrigerios.

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad de la División de Finanzas someter a la Legislatura Municipal y a la Oficina del Alcalde un Informe de Ingresos relacionados al dinero recibido por el concepto de las inscripciones de

ejemplares, no más tarde de 30 días laborables posterior a la celebración de la Cabalgata.

SECCIÓN 6TA: Todo el dinero recaudado por concepto de inscripciones de ejemplares será destinado al *Programa de Servicios Comprensivos a Familias con VIH-SIDA del Departamento de Salud*. Los recaudos serán certificados por el Director de Finanzas quien en o antes de 5 días laborables posteriores a la celebración de la Cabalgata, emitirá un cheque certificado por la cantidad recaudada a favor del Departamento de Salud.

SECCIÓN 7MA: Por razones de seguridad y para garantizar el éxito de la Cabalgata dentro de un ambiente familiar, todo participante deberá cumplir con las "**Reglas de Participación e Instrucciones**" promulgadas por el Comité Organizador de la Feria Agrícola y Cabalgata Nacional.

SECCIÓN 8VA: Bajo ningún concepto se permitirá el uso de motoras, "four-tracks" ni equipos de sonidos durante el trayecto de la cabalgata, excepto aquellos equipos oficialmente confirmados y autorizados por el Comité Organizador. Será responsabilidad de la Policía Municipal coordinar con la Policía de Puerto Rico para mantener la seguridad y el orden durante todo el trayecto de la ruta.

SECCIÓN 9NA: Por razones de seguridad la calle Luis Muñoz Rivera permanecerá cerrada a partir de las 7:00am. No se permitirá el acceso de caballos o grupos de caballos al Casco Urbano, urbanizaciones ni otros sectores para que no se altere la paz ni la seguridad de los residentes.

SECCIÓN 10MA: Se permitirá la instalación de kioskos, puestos de venta y otros negocios ambulantes en el número que disponga el Comité Organizador, hasta un máximo de seis . No se permitirán anuncios o cruzacalles sobre los kioscos, excepto aquellas establecidas por el Comité Organizador como parte de la decoración. Los vendedores ambulantes de pinchos, papas asadas, hot dog, pizza pagarán la cantidad de \$500.00. No se permitirán negocios ambulantes de gafas, juguetes o gorras deportivas.

SECCIÓN 11MA: Durante la **Primera Feria Agrícola** se permitirá el establecimiento y operación de una pica que opere mediante la extracción de bolos y como hipódromo de caballitos manipulados por manivela. Dicha pica operará sujeto a la reglamentación según la Resolución Num. 40, Serie 2006-2007. Aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas.

SECCIÓN 12MA: El Comité Organizador con la aprobación del Alcalde podrá ceder libre de costo un kiosko para la venta de comida y bebidas alcohólicas a las siguientes organizaciones con el propósito de fomentar el intercambio cultural entre los pueblos. Festival de Jueyes de Maunabo, Festival Internacional del Mojo Isleño de Salinas, Festival del Pastel de Orocovis, al Colegio de Agrónomos de P.R. y a la Asociación de Agricultores de P.R., entre otros. Todos los responsables de los kioscos deberán cumplir con las Ordenanzas y Leyes aplicables para la venta de bebidas alcohólicas, entre las que se incluyen: Departamento de Hacienda, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Patentas Municipales, otras. Se prohíbe que menores de edad estén vendiendo bebidas alcohólicas en los kioscos, según lo dispone la Ley.

SECCIÓN 13MA

Como parte de la **Primera Feria Agrícola** se desarrollará una Feria de Artesanías donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus obras para exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Turismo del Municipio de Salinas o a la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Artesanal o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las **"Reglas de Participación y Normas"** establecidas por la Oficina de Turismo.

SECCIÓN 14MA:

Para conservar el espíritu rural rico en tradiciones que representan la **Primera Feria Agrícola** y la **15ta Cabalgata Nacional** no se permitirá las ventas de ollas, teléfonos celulares, aspiradoras, antenas y cualquier otro objeto que esté en contradicción con el valor cultural, la estética y logística de la Feria Agrícola. No se permitirá entrar neveritas al lugar de la actividad ni al interior del Coliseo Ángel "Cholo" Espada.

SECCIÓN 15MA:

Durante los días de la **Feria Agrícola** es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94 la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal. Sin embargo en el área de la Feria Agrícola no aplicará la Ordenanza Núm. 25 Participación Ciudadana, según enmendada.

SECCIÓN 16TA:

El Programa de Reciclaje del Municipio de Salinas será responsable de proveer las facilidades adecuadas para facilitar la disposición de material recicitable en el área de la feria, especialmente cerca de los kioscos. También ofrecerá orientación a los tenedores de los kioscos y al público en general.

SECCIÓN 17TA:

Se exhorta a la ciudadanía salinense a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los visitantes a la **Feria Agrícola**.

RESOLUCIÓN NÚM. 28**SERIE 2007-2008**

SECCIÓN 18TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.

SECCIÓN 19NA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 20MA: Que copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Turismo, Promoción Cultural, Policía de Puerto Rico y otras agencias minicipales y estatales relacionadas.

Gilberto Reyes Suárez
HON. GILBERTO REYES SUAREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Debora Ortiz Maldonado
SRA. DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Sr. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino del Municipio de Salinas a los
26 del mes de diciembre de 2007.

Rafael Picó Seda
SR. RAFAEL PICÓ SEDA

ALCALDE INTERINO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, DEBORA ORTIZ MALDONADO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 28, Serie 2007-2008 adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, y Jacqueline Vázquez Suárez.**

Ausentes: **Honorables; Mildred Manzanet Navarro, Excusada, José M. Luna Nazario, Excusado, Marta Cortés Dávila, Excusada, Roberto Mercado Colón, Excusado y Emilio Nieves Torres, Excusado.**

RESOLUCIÓN NÚM. 28

SERIE 2007-2008

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 26 de Diciembre de 2007.


DEBORA ORTIZ MALDONADO

SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1-Gilberto Reyes Suárez | 8-Marta Cortés Dávila |
| 2-Francisco Baerga Vázquez | 9-Eris Torres Rivera |
| 3-Ismael Ortiz López | 10-Gerónimo Vega Colón |
| 4-Ignacio del Valle Alvarado | 11-Mildred Manzanet Navarro |
| 5 -Howard Rivera López | 12-Jacqueline Vázquez Suárez |
| 6- Melvin Torres Ortiz | 13-Roberto Mercado Colón |
| 7- José M. Luna Nazario | 14-Emilio Nieves Torres |

Señores:

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Num.81 del 30 de agosto del 1991, Ley de Municipios Autónomos, Capítulo V, a tenor con el Artículo 5.003 (b) Sesiones Extraordinarias, por la presente les convoco a todos y cada uno de ustedes a una Sesión Extraordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre de 2007, a las 7:30pm, para considerar y tomar acción pertinente en relación con los siguientes asuntos:

AGENDA

RESOLUCIONES

1. Resolución para autorizar al Alcalde de Salinas, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, a realizar toda gestión pertinente entre el Municipio de Salinas y CMB Developers, Corp. para otorgar acuerdos y contratos relacionados con el Proyecto de Control de Inundaciones en el Barrio Pueblo, incluyendo los sectores de Playa y Playita en el Municipio de Salinas.
2. Resolución para enmendar la Resolución Núm. 15, Serie 2006-2007, mediante la cual se autorizó al Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde, a adquirir mediante compra dos (2) propiedades con cabida total de 176.6847 cuerdas, propiedad del Sr. Alberto Pimentel, localizadas en la carretera #706, Km. 143.3 del barrio Quebrada Yeguas del término Municipal de Salinas con el fin de construir 650 unidades de vivienda unifamiliares de interés social para los residentes de la Comunidad La Plena y del Municipio de Salinas, y para otros fines.
3. Resolución para autorizar al Alcalde de Salinas, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, a enmendar el contrato de operación del Vertedero Municipal, a adquirir ochenta (80) cuerdas de terreno, aproximadamente, propiedad de la Autoridad de Tierras para la

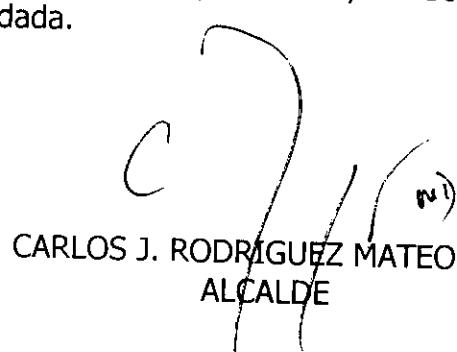
1780

Q3/00

- expansión del Vertedero Municipal y para otorgar la escritura de compraventa parra la adquisición del mismo.
4. Resolución para autorizar el destaque de empleados municipales en Agencias Gubernamentales, Instituciones, Asociaciones o Corporaciones sin fines de lucro de índole comunitario, recreativo, deportivo, social, educativo, de servicio público y seguridad, y para otros fines.
 5. Resolución para autorizar al Alcalde de Salinas, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, a destacar empleados municipales que más adelante se indican a favor de Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), una entidad sin fines de lucro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.
 6. Resolución para declarar de júbilo salinense los días 11, 12 y 13 de enero de 2008, por motivo de la celebración de la Primera Feria Agrícola y la décimo quinta Cabalgata Nacional de los Tres Reyes Magos en el Coliseo Ángel Luis "Cholo" Espada y áreas circundantes, reglamentar el establecimiento de kioscos, puestos de ventas y exhibiciones durante este periodo; y para otros fines.

ORDENANZAS

1. Para la creación de nuevos puestos y cambiar títulos de puestos del Servicio de Carrera, transferir los fondos a las partidas correspondientes, y para otros fines.
2. Sobre la propuesta de Obras Públicas y mejoras permanentes a someterse a la Oficina de Presupuesto del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, para acogerse a los beneficios del programa de participación ciudadana para el desarrollo municipal, creado mediante la Ley Núm. 31, del 30 de agosto de 1991, según enmendada.



CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE